

26/04
9488074

273



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1090744 No. de Comparendo 68-1-002202

1. FECHA Y HORA
AÑO 2017 DÍA 21 MES 8 HORA 10 MINUTOS 10

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL: AV. Nº 21
VIA SECUNDARIA: Nº 33
MUNICIPIO: Bucaramanga LOCALIDAD/COMUNA: 13

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
TIPO DOCUMENTO: C.C. Nº 100549672 EDAD: 21

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Jhonairo Hernandez Cordero
DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Cra 14 # 63-05 colonados
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3187039343
DEPARTAMENTO: Santander MUNICIPIO: Bucaramanga PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETIENE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años, diligencie este campo)
TIPO DOCUMENTO: C.C. Nº EDAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: TELÉFONO FIJO O CELULAR:
EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAÍS:
RAZÓN SOCIAL: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: ACTIVIDAD COMERCIAL:
NIT: DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: C.C. Nº PAS: EDAD:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
ORDEN DE POLICIA MEDIACIÓN POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCIÓN REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
LLEVADE LA FUERZA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
HECHOS: fomenta sim y confrontaciones violentas en la via publica
DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
MULTA GENERAL INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
AMONESTACIÓN DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

ARTICULO	NUMERAL	LITERAL
1 (2) 3 4 5 6 7 8 9 0	(1) 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
Inspección de Policía Calle 36 # 12-76 Bucaramanga

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
Grado, Apellidos y Nombres: PT. Maicon Jahan Camacho P. Placa Policial: 119376
Unidad: Estación de Policía Centro Cuadrante o Cargo: 15 Teléfono: 3188511319

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
Nombre y apellidos: No. CC: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
Se deja constancia que se le da a conocer la ley 1801 de 2016.

FIRMA POLICIA: [Signature] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Jhonairo Hernandez Cordero FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]
CC: 91364082 CC: 100549672 CC: [Signature]

La firma y huella del infractor no constituye la recepción del comparendo (contrato) ni la conformidad con la sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002202
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 26 de Abril del 2018

Señor:
JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO
Carrera 14 No. 63-05 Barrio Colorados
Tel. 318-7039343
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-002202**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-002202** del 21 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 10 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

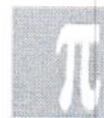
Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002202
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° **68-1-002202** del 21 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 10 minutos impuesto al presunto infractor **JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO** quien se identifica con la c.c. No 1.005.449.672.

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO **L 2 2 0 2**

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitario, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° **68-1-002202** del 21 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 10 minutos impuesto al presunto infractor **JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO** quien se identifica con la c.c. No 1.005.449.672, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° **68-1-002202** del 21 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 10 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002202
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



276

el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

DISPONE

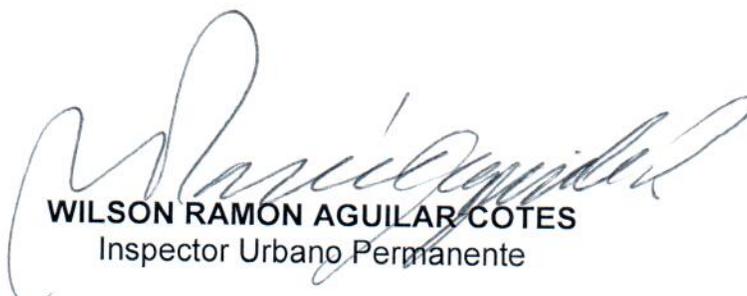
PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-002202 del 21 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 10 minutos a **JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO** quien se identifica con la c.c. No 1.005.449.672, por el presunto *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas”.**

SEGUNDO: SANCIÓNENSE al (la) infractor(a) **JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO** quien se identifica con la c.c. No 1.005.449.672, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **JHON JAIRO HERNANDEZ CORDERO** quien se identifica con la c.c. No 1.005.449.672, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente